



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 81-2019/MPS-GSCyGRD

Sullana 09 de Enero del 2019.

VISTO: El Informe N° 3345-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM del 30.12.2019 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 03089-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 18.12.2019 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 054-2019/MPS-SCM-US-T-KETB del 18.12.2019, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 003467 del 09.12.2019 y Acta de Fiscalización N° 1882-2019/MPS-SGCM-UFcIM del 09.12.2019, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona **FABRICA DE HIELO TAVARIN E.I.R.L. con Ruc N° 20525807496**, lugar de infracción Carretera Panamericana Mz "C" Lote "1" Zona Industrial IV-Sullana, Conductor del Establecimiento Comercial, y como responsable solidario **Sr. NISEZUT ZAPATA SEBASTIAN con DNI N° 03898844**, Domiciliado en Calle Ciro Alegria N° 110 AAHH "El Obrero" - Sullana; **"POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIONES MUNICIPALES DICTADAS COMO MEDIDAS COMPLEMENTARIAS INMEDITAS O MEDIATAS CONTEMPLADAS EN EL CUIS"** con código de infracción A-104, Equivalente al 400% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, con fecha 09 de Diciembre del 2019, personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, nos constituimos al local denominado **FABRICA DE HIELO TAVARIN E.I.R.L. con Ruc N° 20525807496**, lugar de infracción Carretera Panamericana Mz "C" Lote "1" Zona Industrial IV-Sullana, Conductor del Establecimiento Comercial, y como responsable solidario **Sr. NISEZUT ZAPATA SEBASTIAN con DNI N° 03898844**, Domiciliado en Calle Ciro Alegría N° 110 AAHH "El Obrero" - Sullana para verificar si se encontraba cumpliendo con la clausura impuesta con fecha 21/12/2019 con acta de fiscalización N° 1841-2019/MPS y Notificación de Cargo N° 003331-2019/MPS, en lo que se pudo constatar que no cumple con acatar la clausura como se evidencia en las tomas fotográficas no procediendo a la retención de bienes ya que se trataba de maquinaria pesada por lo que se le dejo la Notificación de Cargo N° 003467 con código A-104

Que, el administrado **TAVARA POLO OTTO**, identificado con DNI N° 17891444, propietario del establecimiento **FABRICA DE HIELO TAVARIN E.I.R.L. con Ruc N° 20525807496**, lugar de infracción Carretera Panamericana Mz "C" Lote "1" Zona Industrial IV-Sullana, presenta descargo mediante **ticket de expediente N°044007 de fecha 11.12.19**. Contra Notificación de Cargo N° 003467 del 09.12.2019 y Acta de Fiscalización N° 1882-2019/MPS-SGCM-UFEM del 09.12.2019, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona **FABRICA DE HIELO TAVARIN E.I.R.L. con Ruc N° 20525807496**

Es preciso señalar que el artículo 52° ACTOS IMPUGNABLES, de la O.M N°018-2014/MPS, establece: Solo es impugnabile la Resolución de Sanción, conforme a la ley de procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen imposición de una sanción.

Por lo antes señalado este despacho reserva su proveído del presente recurso presentado mediante **ticket de expediente N°044007 de fecha 11.12.19**, por **TAVARA POLO OTTO**, identificado con DNI N° 17891444, propietario del establecimiento **FABRICA DE HIELO TAVARIN E.I.R.L. con Ruc N° 20525807496**,